TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del día 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, Discusión y en su caso la desclasificación de la Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/7595/2018, folio infomex 06389318, en específico *"La hoja de reporte de asignación de todos cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 30/11/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en la vía publica." (Sic)*

III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- *APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordaron de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del año 2019, al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/7595/2018, FOLIO INFOMEX 06389318, EN ESPECÍFICO "LA HOJA DE REPORTE DE ASIGNACIÓN DE TODOS CUADRANTES DEL CENTRO HISTÓRICO DEL TURNO DE LA TARDE, EL DÍA 30/11/2018, DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DEL CONTROL AL COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA." (SIC)

La Secretario Técnico hace del conocimiento de los demás integrantes del Comité que con fecha 11 once de marzo del año 2019 dos mil diecinueve se recibió vía correo electrónico la notificación relativa a la resolución del Recurso de Revisión 059/2019 tramitado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos:

> *"…**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultados adecuados.*
>
> ***SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta otorgada y se **REQUIERE** al Sujeto Obligado por conducto de la Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dicte una nueva respuesta en la que cumpla con el debido proceso de la reserva de la información por parte del Comité, conforme lo establecido en el considerando Octavo "…señalar mayores nuevos elementos que demuestren un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo; asimismo, el daño o el riego de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera al interés público general de conocer la información de referencia…"(sic) de la presente resolución, en su efecto entregue la información solicitada. Debiendo informar de su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondiente al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la Ley de la materia, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.*
>
> ***TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública…"(sic)*

Como consecuencia de lo anterior, se requirió de nueva cuenta al área de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante oficio DTB/BP/138/2019 de fecha 15 de marzo de 2019 suscrito por la Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Se recibió con fecha 15 de marzo del presente año el oficio DIV/NS/481/2019, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame, Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, del que se desprende lo siguiente:

> *"…En atención al oficio DTB/BP/138/2019 recibido el día 15 de marzo de 2019en curso y a su vez a la Resolución de fecha 06 de marzo de 2019 dictada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco (ITEI), para dar respuesta a lo anterior señalo la resolución emitida:*
>
> ***"…Se MODIFICA la respuesta otorgada y se REQUIERE al Sujeto Obligado por conducto de la Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución,***

dicte una nueva respuesta en la que cumpla con el debido proceso de la reserva de la información por parte del Comité, conforme lo establecido en el considerando Octavo de la presente resolución, en su efecto entregue la información solicitada…"

Hago de su conocimiento que se anexan al presente las hojas de reporte de asignación de todos los cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 31/011/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en vía publica, esto para darle cabal cumplimiento a la resolución dictada por el ITEI.."(SIC).

Por lo anterior y en virtud de que la Dirección de Inspección y Vigilancia que en su momento solicitó la reserva de la información y que derivado del requerimiento no entrega *"… mayores nuevos elementos que demuestren un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo; asimismo, el daño o el riego de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera al interés público general de conocer la información de referencia…"* como lo solicita el Órgano Garante, se entrega la información sin testar relativa a *"La hoja de reporte de asignación de todos cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 30/11/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en la vía pública."*

Así pues, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 30 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información mediante el análisis del tema en particular y derivado de la información antes mencionada, se entrega la información correspondiente al reporte de asignación de actividades correspondientes a 14 fojas realizadas el 30 de noviembre de 2018, las cuales son las siguientes:

- Cuadrante/Zona: Centro (02 (fojas), correspondiente al 30/11/2018.
- Cuadrante/Zona: 3 (02 fojas),
- Cuadrante/Zona: C-IV (02 fojas),
- Reporte B-15 (01 foja),
- Cuadrante/Zona: REFUGIO (01 foja),
- Cuadrante/Zona: VII (01 foja),
- Cuadrante/Zona: 8 (02 fojas),
- Cuadrante/Zona: OBREGON (01 foja),
- Cuadrante/Zona: Liberación (02 fojas)

Por lo que **se revoca la resolución de la reserva parcial** de información de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice:

"…II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/7595/2018 EN LO REFERENTE A "LA HOJA DE REPORTE DE ASIGNACIÓN DE TODOS LOS CUADRANTES DEL CENTRO HISTORICO DEL TURNO DE LA TARDE, EL DIA 30/11/2018, DEL AREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DEL CONTROL AL COMERCIO EN VÍA PUBLICA"(SIC)

La Secretaria Técnico del Comité, comentó que derivado del oficio de la solicitud de información DTB 7595/2018 con número de folio infomex 06389318 en lo referente a "la hoja de reporte de asignación de todos los cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 30/11/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en vía publica"(sic). Dicha información está contenida dentro del Reporte de Actividades del día 30/12/2018, de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento.

Se advierte que parte de la información contenida dentro del Reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se considera como ***información reservada,*** *ya que forma parte del reporte de actividades y contiene datos personales de carácter reservado y confidencial que los hace plenamente identificable a los inspectores adscritos, así también contiene asignaciones por cuadrantes del centro Histórico de la Ciudad de Guadalajara y forman parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia; por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, NO ES PROCEDENTE proporcionar el documento Integro del reporte de actividades, como se solicita en la solicitud de información, y como se manifiesta en la prueba de daño emitida con oficio 06389318, de fecha 12 de Diciembre de 2018, por parte del Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame, Director de Inspección y Vigilancia, que se lee para su conocimiento.*

Dicho lo anterior y refiriéndonos exclusivamente a la información solicitada se estudia el contenido del reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

En este sentido y con la finalidad de que el reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, se ***reserve de manera parcial****, del análisis de la información se determina que la información solicitada tiene en* ***carácter de reservada y sujeta a protección*** *pues de darse a conocer la información contenida del reporte de actividades, ello conlleva un riesgo para la integridad física de los servidores públicos quienes llevan a cabo y ejecutan las labores de inspección, toda vez que a diario son sujetos amenazas, golpes, e injurias por lo que proporcionar los nombres y asignaciones, a persona distinta con la que se atiende el acto administrativo compromete seriamente su seguridad e integridad física ya que los hace plenamente identificables y localizables, así mismo al revelarse dicha información compromete seriamente la operatividad de la dependencia pues se estarían revelando datos fundamentales de las actividades de inspección otorgando una clara ventaja a quienes decidan ejercer actividades que violenten el reglamento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios, pues daría la posición en que se realizan los recorridos de inspección.*

4

Adicionalmente, se ***entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información.*** *La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los inspectores, ya que la reserva parcial va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.*

Se señala lo contemplado en el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. *Información reservada — Catálogo.*

1. *Es información reservada:*

I. *Aquella información pública, cuya difusión:*

…c) ***ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona… . " lo resaltado es propio***

El Comité determina en este caso en particular que se deberá proporcionar la información solicitada en versión pública del reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, ajustándose a la reserva parcial, por lo que a continuación se detalla la prueba de daño emitida por el área generadora de la información, para los efectos legales que se tenga lugar. Prueba de daño, en la cual se refiere:

"...Por lo anterior, cabe resaltar que las labores realizadas por los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia como lo son los encargados de verificar el comercio en espacios abiertos y vía pública, se deriva de reportes ciudadanos, asignaciones por cuadrantes en el caso concreto de las asignaciones de los cuadrantes en el centro Histórico como en la Ciudad de Guadalajara, obedece a las labores constantes de supervisión e inspección las cuales se encuentran su sustento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para el resguardo de la imagen urbana y correcto funcionamiento de los giros comerciales.

Dichas actividades conllevan un riesgo para integridad física de los servidores públicos quienes llevan a cabo y ejecutan las labores de inspección, toda vez que a diario son sujetos amenazas, golpes, e injurias por lo que proporcionar los nombres y asignaciones, a persona distinta con la que se atiende el acto administrativo compromete seriamente su seguridad e integridad física ya que los hace plenamente identificables y localizables, así mismo al revelarse dicha información compromete seriamente la operatividad de la dependencia pues se estarían revelando datos fundamentales de las actividades de inspección otorgando una clara ventaja a quienes decidan ejercer actividades que violenten el reglamento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios, pues daría la posición en que se realizan los recorridos de inspección.

Lo anterior no quiere decir que esta Dirección de Inspección y Vigilancia desee ocultar la información ya que se encuentra comprometida con la rendición de cuentas y transparencia gubernamental, máxime a lo anterior es preciso señalar que todas las personas que son sujetas a inspección conocen en nombre de servidor público que atiende la diligencia pues se le deja copia del acta de verificación y/o inspección, no obstante dicho procedimiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios..."(SIC)

*Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano se encuentra clasificada como **RESERVADA** por lo que NO ES PROCEDENTE proporcionar el reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara de forma INTEGRA, sino una versión publica de lo solicitado. Información que tendrá una **vigencia de reserva por un periodo de 2 años, iniciando en la fecha de la solicitud de la información de referencia.***

ACUERDO SEGUNDO**.- Conforme lo anterior se aprueba la **reserva parcial** la información del reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara por una **vigencia de reservada de 2 años, periodo que inicia el 05 de Diciembre del año 2018.

***ACUERDO TERCERO**.- Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción 1, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación del contenido del reporte de actividades del día 30 de noviembre de 2018 emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara...(sic)*

Al no encontrar nuevos elementos que demuestren un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo; asimismo, el daño o el riego de perjuicio que se produciría con la revelación de la información de "La hoja de reporte de asignación de todos cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 30/11/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en la vía pública." Y al no superar al interés público general de conocer la información de referencia como lo solicita el Órgano Garante, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en su Requerimiento de fecha 06 de marzo del año 2019 dentro del Recurso de Revisión 059/2019 dentro de lo establecido en el Considerando Octavo de dicha Resolución, se entrega la información sin testar y se revoca

la resolución de la reserva parcial de información de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

El Comité analiza en conjunto dicha propuesta y realiza las preguntas pertinentes sobre su contenido. Habiendo respondido a los comentarios y preguntas del Comité, se lleva el tema a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.– *Conforme lo anterior* ***se aprueba entregar la información*** *relativa* a *"La hoja de reporte de asignación de todos cuadrantes del centro histórico del turno de la tarde, el día 30/11/2018, del área de inspección y vigilancia, del control al comercio en la vía pública."(sic)* ***sin testar*** *y se revoca la resolución de la reserva parcial de información de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.*

ACUERDO TERCERO.- *Se adjuntan a la presente, la respuesta emitida por el área generadora, poseedora y administradora de la información en específico la Dirección de Inspección y Vigilancia, oficio en donde se exponen de manera clara la entrega de la información solicitada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco*

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO. *-Aprobación* ***UNÁNIME*** *del punto tercero del Orden del día: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban su clausura a las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del día 20 de marzo del 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIADEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA